



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-75170055- -APN-DGA#APNAC PROGRAMA VOLUNTARIADO PN LAGUNA BLANCA

VISTO el Expediente EX-2020-75170055- -APN-DGA#APNAC de registro de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, la Resolución del Directorio RESFC-2021-399-APN-D#APNAC de fecha 1° de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Directorio RESFC-2021-399-APN-D#APNAC de fecha 1° de septiembre de 2021 se aprobó el PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que conforme el acto administrativo citado en el párrafo precedente se estableció que las Unidades organizativas del Organismo interesadas en el Programa Nacional de Voluntariado de la Administración de Parques Nacionales, deberán elevar a consideración de la Dirección Nacional o General de la cual dependan, el proyecto correspondiente, el que tendrá una vigencia de Un (1) año calendario, a partir de la fecha en que se apruebe.

Que mediante IF-2021-107097537-APN-DRS#APNAC el Director Regional Sur dependiente de esta Dirección Nacional, toma la intervención de su competencia y eleva a consideración de esta Instancia el proyecto correspondiente al Programa de Voluntariado de la citada área protegida, que consta IF-2022-02045698-APN-PNLB#APNAC.

Que, habiendo analizado el proyecto propiciado, y verificándose que reúne los requisitos establecidos por la Resolución del Directorio RESFC-2021-399-APN-D#APNAC corresponde su aprobación.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Decisiones Administrativas Nros. 1422/2016 y 379/2020, prorrogada por Resolución del Directorio N° 259/2021, y conforme la RESFC-2021-399-APN-D#APNAC.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Programa Nacional de Voluntariado del Parque Nacional Laguna Blanca, el que como Anexo I, IF-2022-02045698-APN-PNLB#APNAC forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Tome conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, la Intendencia del Parque Nacional Laguna Blanca y todas las Dependencias del Organismo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.